

INSTRUCCION DEL VICERRECTORADO DE ESTRATEGIA Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021 POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE ACTUACION ANTE CASOS DE CONFINAMIENTO FORZADO DE ESTUDIANTES POR COVID-19 DURANTE EL PERIODO DE EVALUACION PRESENCIAL

### Justificación

Los cambios en la situación epidemiológica provocados por la aparición de nuevas variantes del virus SARS-CoV-2 ha elevado el número de ciudadanos contagiados de modo exponencial en las últimas semanas. Este incremento de casos positivos de COVID-19 no se ha visto acompañado de un cambio en medidas de carácter sanitario destinadas a proteger la salud pública que tengan un impacto significativo en la actividad académica de la universidad. Más allá de la extensión del uso de la mascarilla a los espacios abiertos, se mantienen los mismos aforos, y las mismas medidas de distancia social en espacios cerrados. Por tanto, y salvo que las autoridades sanitarias establezcan nuevas restricciones, las actividades en el campus se desarrollarán para el próximo semestre de un modo similar a como se han desarrollado desde el inicio del curso académico. A pesar de ello, el Consejo de Dirección ha tomado medidas encaminadas a permitir una transición rápida modalidades duales de enseñanza si la situación de salud pública empeorara y las autoridades sanitarias estableciesen una de reducción del aforo de los espacios docentes.

Sin embargo, el rápido incremento de casos positivos de COVID-19 y las cuarentenas que deben mantenerse en caso de infección pueden ver alterada la normalidad del **periodo de evaluación del primer semestre comprendido entre el 10 y el 28 de enero de 2022**. Para paliar estas incidencias y dotar a la comunidad universitaria de unas normas de actuación adaptadas esta situación se dicta el siguiente Protocolo.

### 1. Definiciones

**CASO CONFIRMADO:** Aquella persona que tiene un diagnóstico con prueba y es identificada como tal por el Servicio de Epidemiología

**CONTACTO ESTRECHO:** Cualquier persona que haya estado en el mismo lugar que un caso, a una distancia menor de 2 metros (ej. convivientes, visitas) y durante un tiempo total acumulado de más de 15 minutos en 24 horas.

Código Seguro de verificación: rZum5ikdtg01t0vRo0m5ow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO SANCHEZ MEDINA		FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	firma.upo.es	rZum5ikdtg01t0vRo0m5ow==	PÁGINA	1/5



## 2. Gestión de casos

La actual regulación de las autoridades sanitarias y el protocolo de actuación de la Universidad establecen que **deberán guardar una CUARENTENA de diez días** a contar desde la confirmación del positivo en COVID-19 o del contacto estrecho:

- Las personas con un diagnóstico positivo por COVID-19
- Los contactos estrechos sin pauta completa de vacunación y/o que no hayan tenido una infección por SARS-CoV-2 confirmada en los 180 días anteriores al último contacto con el caso.
- Los contactos estrechos con pauta completa de vacunación y/o que hayan tenido una infección por SARS-CoV-2 confirmada en los 180 días anteriores al último contacto con el caso pero que presenten síntomas compatibles con infección por SARS-CoV-2

**No deberán guardar cuarentena** los contactos estrechos con pauta completa de vacunación y/o que hayan tenido una infección por SARS-CoV-2 confirmada en los 180 días anteriores al último contacto con el caso, pero que NO presenten síntomas compatibles con infección por SARS-CoV-2

## 3. Marco normativo

Los casos de los estudiantes que no puedan realizar el examen de una asignatura en la fecha programada dentro del periodo de evaluación serán tratados el amparo del artículo 16 de la normativa de evaluación de grado de la universidad. A tal efecto, **padecer COVID-19, o la sospecha de padecerla, que obligue a guardar cuarentena se considerará asimilada a una enfermedad grave y será de aplicación lo establecido en el art. 16.1.b. de la citada normativa.**


Sin embargo, no serán de aplicación los plazos de comunicación de esta circunstancia que se establecen en el artículo 16.2. Tampoco será de aplicación lo establecido en el artículo 16.4. sobre la justificación documental. La naturaleza de la infección por SARS-CoV-2, la obligación de mantener un confinamiento domiciliario y la recomendación de las autoridades de evitar asistir a centros sanitarios salvo que se sufra una sintomatología grave recomiendan la no aplicación de estos preceptos.

## 4. Estudiantes: Protocolo de comunicación de necesidad de confinamiento

Aquellos estudiantes que deban guardar cuarentena por encontrarse en alguna de las situaciones descritas en el apartado 1 de esta instrucción deberán proceder del siguiente modo:

- El estudiante debe comunicar que debe confinarse domiciliariamente a través de la APLICACIÓN DE COMUNICACIÓN de contacto habilitada a este efecto, ubicada en <https://www.upo.es/comu-conf-covid/>

Código Seguro de verificación: rZum5ikdtg01t0vRo0m5ow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO SANCHEZ MEDINA		FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	firma.upo.es	rZum5ikdtg01t0vRo0m5ow==	PÁGINA	2/5
 rZum5ikdtg01t0vRo0m5ow==				

- Una vez autenticado el estudiante deberá introducir la fecha de contagio o contacto directo que obliga al confinamiento.
- La APLICACIÓN informará al estudiante de la fecha en la que finaliza su cuarentena.
- La comunicación de necesidad de confinamiento será el justificante válido que eximirá al estudiantado de asistir a las pruebas presenciales de evaluación.

Comunicada la necesidad de guardar cuarentena el/la estudiante deberá cumplir las siguientes normas:

- No podrá acudir al campus universitario para la realización de ninguna actividad académica, incluidas evaluaciones presenciales, hasta el día siguiente de la fecha de fin de cuarentena comunicada.
- Si el estudiante rompiera la cuarentena y realizase una prueba de evaluación de modo presencial, esta no sería corregida y ni tendría valor a efectos de evaluación. Esta ruptura de la cuarentena será comunicada a las autoridades académicas que actuarán en consecuencia.

#### 5. **Profesorado: Protocolo de actuación ante casos de estudiantes confinados en las pruebas presenciales**

El profesorado podrá consultar quiénes son los estudiantes confinados matriculados en su asignatura usando la APLICACIÓN DE CONSULTA de estudiantes confinados (<https://www.upo.es/comu-conf-covid/>).

Para realizar esta consulta el profesorado deberá introducir el código de su asignatura o asignaturas y obtendrá los siguientes datos:

- DNI del estudiante
- Nombre y apellidos
- Fecha de inicio del confinamiento
- Fecha de fin del confinamiento.


Este listado se actualizará diariamente a las 24:00 hrs.

Cuando el profesorado cuente con estudiantes confinados en la fecha en la que deban realizar la prueba de evaluación presencial, podrá actuar de dos modos:

- Programar una nueva prueba para los estudiantes confinados en aplicación de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la normativa de evaluación. En el punto 5 de esta instrucción se establece el procedimiento para organizar estas pruebas de evaluación.

Código Seguro de verificación: rZum5ikdtg01t0vRoOm5ow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO SANCHEZ MEDINA		FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	firma.upo.es	rZum5ikdtg01t0vRoOm5ow==	PÁGINA	3/5



rZum5ikdtg01t0vRoOm5ow==

- Si el profesorado lo estima conveniente, la evaluación de la asignatura lo permite, y cuenta con los recursos materiales y humanos para ello, podrá evaluar de modo on-line a los estudiantes confinados que estén en condiciones de salud que lo permitan, en la misma fecha y franja horaria de la prueba presencial.

Antes de proceder a la corrección de las pruebas presenciales, el profesorado deberá:

- Consultar el listado de estudiantes confinados
- Identificar si alguno de estos estudiantes ha realizado la prueba de modo presencial y, sin corregirla, ponerla en custodia, que deberá mantenerse el mismo tiempo que el resto de las pruebas evaluadas.
- Comunicar al Vicerrectorado de Estrategia y Planificación Académica a través de un correo electrónico la violación del confinamiento identificando al estudiante.

El profesorado no tendrá la obligación de establecer ningún control de acceso al aula en aplicación de este Protocolo. Sí es recomendable que consulte el listado de alumnos confinados matriculados en su asignatura.

## 6. **Profesorado:** Protocolo de actuación en la programación de las pruebas de evaluación sustitutorias


Como establece el artículo 16.3 de la normativa de evaluación el profesorado deberá **programar una nueva prueba de evaluación para los estudiantes confinados**. En relación con esta prueba deberá proceder del siguiente modo:

- La prueba deberá programarse una vez todos los estudiantes afectados hayan finalizado su periodo de confinamiento y siempre dentro del periodo académico reservado para las pruebas de evaluación presencial comprendido entre el 10 y el 28 de enero de 2022
- Si la fecha de la prueba no cumple con lo establecido en el artículo 16.3. sobre fechas de evaluación (24 horas entre exámenes del mismo curso y titulación) deberá contarse con el acuerdo de todos los estudiantes afectados.
- En caso de que no se puedan cumplir estos requisitos, el profesorado deberá comunicar a la Dirección de su departamento esta circunstancia que será la responsable de fijar la fecha de estas pruebas, garantizando el buen desarrollo de las mismas.

Las pruebas sustitutorias tendrán la modalidad en formato y modo de celebración que el profesorado estime oportuno por efectos organizativos y siempre bajo criterios académicos. En cualquier caso, el profesorado deberá:

- Comunicar a los estudiantes con una antelación de **cinco días naturales** las condiciones en que se realizará la prueba de evaluación sustitutiva

Código Seguro de verificación: rZum5ikdtg01t0vRo0m5ow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO SANCHEZ MEDINA		FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	firma.upo.es	rZum5ikdtg01t0vRo0m5ow==	PÁGINA	4/5
 rZum5ikdtg01t0vRo0m5ow==				

- Asegurar que la dificultad de la misma es equivalente a la programada inicialmente garantizando de este modo el principio de igualdad de trato del estudiantado.

Sevilla, 23 de diciembre de 2021

Fdo. José A. Sánchez Medina  
Vicerrector de Estrategia y Planificación Docente

---

Carretera de Utrera, Km.1 41013-SEVILLA. ESPAÑA. Tfnos. (34) 95 497 80 08  
e-mail: vrplanificacionacademica@admon.upo.es

Código Seguro de verificación:rZum5ikdtg0lt0vRoOm5ow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO SANCHEZ MEDINA	FECHA	23/12/2021
ID. FIRMA	firma.upo.es	rZum5ikdtg0lt0vRoOm5ow==	PÁGINA 5/5



rZum5ikdtg0lt0vRoOm5ow==